



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : JAEL HUERTAS VEGA
DEMANDADO : JORGE RAMON REYES, HEREDEROS CIERTOS E
INDETERMINADOS CAUSANTE CELESTINO ROJAS Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00034-00.
AUTO SUST. N° : 0101.

Habiéndose cumplido en legal forma la designación del curador Ad-Litem Edgar Hernández Ochoa, luego de comunicarle la misma, el 16 de febrero de 2022, sin que obre al proceso memorial de aceptación del cargo, y atendiendo la solicitud de la apoderada de la actora, el Juzgado dispone:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de CURADOR Ad-Litem de los demandados Jorge Ramón Reyes, Herederos indeterminados del causante Celestino Rojas y las demás personas indeterminadas, al abogado Edgar Hernández Ochoa.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR Ad-Litem de los demandados Jorge Ramon Reyes, Herederos indeterminados del causante Celestino Rojas y las demás personas indeterminadas, al siguiente abogado, en calidad de apoderado de oficio, dentro del proceso de la referencia.

Abogado : Nelson Jesús Chávez Medina
Dirección : Cl. 11 N° 5-17, Of. 103, Espinal (Tolima)
Teléfonos :
Celular :
Correo electrónico : nelsontolima13@yahoo.es

Por la Secretaría líbrense la respectiva comunicación.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C. G. P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría, a cargo de la demandante, la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.⁰⁰) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e84141f3d73fe82ea7a60338d2cb11c240d4d70cb9a4ea89c6afff07caf86b2**

Documento generado en 18/03/2022 03:32:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**